

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

D^a. BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO.

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 17 de diciembre de 2021 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

UNDÉCIMO.- COMPOSICIÓN Y NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS ENTRE SECCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2022.

Se da cuenta de la propuesta relativa a la composición y normas de reparto de las Secciones civiles de la Audiencia Provincial de Bizkaia para el año 2022, que se remite conforme a lo establecido en el artículo 4b) del Reglamento 1/ 2000 de los Órgano de Gobierno de los Tribunales y el artículo 152.1. 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Sala previo examen y deliberación acuerda, por unanimidad:

- Aprobar la composición de las Secciones;
- Aprobar las normas de reparto de las Secciones Penales, trasladándolas al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.
- No aprobar las normas de reparto de las Secciones Civiles al haberse condicionado a la adopción de medidas de apoyo civiles, siendo así que las normas de reparto tienen por objeto exclusivo la distribución de carga de trabajo entre las Secciones del mismo orden jurídico y tienen que formularse de forma no condicionada. Consecuentemente, siendo necesario que existan unas normas de reparto que repartan los asuntos registrados entre las Secciones del mismo orden jurídico a partir del 1 de enero de 2022, se proroga la vigencia de las normas de reparto que, habiendo sido aprobadas por la Sala de Gobierno, estuvieron vigentes durante el año 2021. Se confiere traslado de las mismas al Consejo

General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 20 de diciembre de 2021.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO





**NORMAS DE REPARTO Y ASIGNACIÓN DE PONENCIAS PARA
EL AÑO 2022. - ORDEN JURISDICCIONAL PENAL-**

**I – PLANTILLA ORGANICA Y COMPOSICIONES DE LAS SECCIONES
DE LA AUDIENCIA.**

Desde el año 2013 en adelante se han producido unas modificaciones que resultan de las bajas y nombramientos que se han efectuado en estos años y que se concretan de la siguiente forma:

El nombramiento como Presidente de la Sección 2ª del Ilmo. Sr. D. Juan Mateo Ayala García con fecha 22.6.13 y el nombramiento como Magistrada de la Sección 2ª de la Ilma. Sra. Dª Elsa Pisonero del Pozo Riesgo el 26.12.13.

En el año 2014, se ha producido la baja por jubilación del Magistrado Ilmo. Sr. D. Ignacio Olaso Azpiroz con fecha 1.7.14, así como la incorporación a la Sección 1ª del Ilmo. Sr. D. Alfonso González-Guija Jiménez en fecha 10.9.14 quedando adscrito a la Audiencia Provincial de Bilbao; en fecha 9.5.2015 se produjo el nombramiento en propiedad de D. Alfonso González-Guija.

En el año 2017 se ha producido la baja por jubilación del Presidente de la Sección 4ª Ilmo. Sr. D. Fernando Valdés Solís-Cecchini y se ha nombrado con fecha 19.7.17 a la Ilma. Sra. Dª Reyes Castresana García como Presidenta de tal Sección e incorporándose como Magistrado de la misma Sección el Ilmo. Sr. D. Edmundo Rodríguez Achútegui.

Señalar que en el año 2021 se ha producido, en fecha 13/05/2021, la baja por jubilación de la Magistrada de la Sección 6ª, Dª. NEKANE SAN MIGUEL BERGARETXE.

En fecha 10 de septiembre de 2021, el Magistrado Dº. MANUEL AYO FERNÁNDEZ ha cesado como consecuencia de la obtención de nuevo destino en la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por lo que ha dejado vacante su plaza de Magistrado de la Sección 2ª. De acuerdo con la Ley de Planta esta plaza queda amortizada y no sale a concurso, de manera que la composición de la Sección Segunda se reduce a tres miembros.

También en fecha 10 de septiembre de 2021, se cubre en la Sección Sexta la vacante de la Magistrada Sra. SAN MIGUEL, incorporándose la Magistrada Dª. CRISTINA DE VICENTE CASILLAS.



COMPOSICION:

SECCION PRIMERA:

PRESIDENTA: D^a REYES GOENAGA OLAIZOLA.
MAGISTRADOS: D^o. ALFONSO GONZALEZ-GUIJA JIMENEZ.
D^o. JUAN MANUEL IRURETAGOYENA SANZ
D^o. JESUS AGUSTIN PUEYO RODERO.

SECCION SEGUNDA:

PRESIDENTE: D^o. JUAN MATEO AYALA GARCÍA
MAGISTRADAS: D^a M^a JOSE MARTINEZ SAINZ
D^a ELSA PISONERO DEL POZO.

SECCION TERCERA:

PRESIDENTA: D^a CONCEPCION MARCO CACHO.
MAGISTRADAS: D^a ANA ISABEL GUTIERREZ GEGUNDEZ.
D^a CARMEN KELLER ECHEVARRIA.

SECCION CUARTA:

PRESIDENTA: D^a REYES CASTRESANA GARCIA.
MAGISTRADAS: D^a ANA BELEN IRACHETA UNDAGOITIA.
D^a LOURDES ARRANZ FREIJO.
MAGISTRADO: D. EDMUNDO RODRIGUEZ ACHUTEGUI.



SECCION QUINTA:

PRESIDENTA: D^a ELISABETH HUERTA SANCHEZ.

MAGISTRADAS: D^a LEONOR CUENCA GARCIA.

D^a MAGDALENA GARCIA LARRAGAN.

SECCION SEXTA:

PRESIDENTE: D^o. ANGEL GIL HERNANDEZ.

MAGISTRADO: D^o. JOSE IGNACIO AREVALO LASSA.

MAGISTRADAS: D^a CARMEN RODRIGUEZ PUENTE.

D^a CRISTINA DE VICENTE CASILLAS.

**CRITERIOS DE COMPOSICION EN EL SUPUESTO DE MODIFICACIONES
PERSONALES**

Como norma general, el Magistrado/a a quien se nombre para cubrir una vacante será adscrito a la Sección en la que lo estuviera el Magistrado/a que causó la vacante.

En el supuesto de incremento de plantilla orgánica de la Audiencia que no suponga aumento del número de Secciones, el Magistrado/a o Magistrados/as a quienes se nombre para la plaza o plazas de nueva creación será/n adscrito/s a las Secciones de uno u otro orden jurisdiccional que estén compuestas por tres Magistrados/as, comenzando por la Primera en el Orden Jurisdiccional Penal y por la Tercera en el Civil, salvo que en razón de circunstancias concurrentes en otra Sección, tales como número de asuntos pendientes, situación administrativa de sus componente, etc., aconseje su adscripción a aquélla.

En todo caso, las decisiones sobre las adscripciones derivadas de la modificación de los componente personales se adoptarán teniendo en cuenta la buena marcha de la Administración de Justicia.



II – NORMAS DE REPARTO Y ASIGNACION DE PONENCIAS.

SECCIONES ESPECIALIZADAS EN EL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL:

PRIMERA, SEGUNDA Y SEXTA.

El reparto se realizará entre la Secciones en atención a las siguientes normas:

1ª - Los asuntos se repartirán entre las Secciones atendiendo a las especialidades de que conozca cada una de ellas y que se concretan en las siguientes:

- Sección Primera: resoluciones dictadas por los Juzgados de Menores.
- Sección Segunda: resoluciones dictadas por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- Sección Sexta: resoluciones dictadas en materia de violencia de género.

2ª - En el resto de asuntos, los asuntos se repartirán aleatoriamente entre estas tres Secciones, en turnos dentro de cada clase (Sumarios y Procedimientos Abreviados); el reparto se realizaría de forma proporcional al número de Magistrados/as que las componen.

La asignación se realizará en las tres Secciones a medida que los asuntos vayan teniendo entrada.

La asignación de Ponentes entre los Magistrados/as de cada Sección se llevará a cabo con criterios igualitarios en las Secciones Segunda y Sexta, mientras que en la Primera, la Magistrada Presidenta turnaría solo el 75% de ponencias en relación con los demás adscritos a la Sección.



3ª – Se asignarán también a las tres Secciones con el mismo criterio anterior los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Instrucción en los procedimientos de Sumario Ordinario.

En aras a preservar la imparcialidad de la Sección que tenga que conocer del juicio oral en Sumario, los recursos de apelación contra las resoluciones de los Juzgados de Instrucción se turnarán a Sección distinta a la que le corresponda el conocimiento de la causa, salvo que se trate de asuntos que deban asignarse a Sección predeterminada, - concretamente la Sección 6ª en materia de violencia de género- en cuyo caso serán asignados a Sección distinta los recursos contra las resoluciones que decidan la clausura temporal o definitiva del proceso o que impliquen declaración judicial de presunta culpabilidad. Los recursos dimanantes de causas asignadas a la Sección 1ª se reasignarán a la Sección 2ª, los de la Sección 2ª a la Sección 6ª y los de la Sección 6ª a la Sección 1ª.

4ª – En los asuntos del Tribunal del Jurado el reparto se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- Presidentes/as de la Sección en orden sucesivo al número de la Sección 1ª, 2ª y 6ª, Magistrados/as de la derecha y de la izquierda en el mismo orden y 4º Magistrado/a.

Exención parcial de ponencias de la Presidenta de la Audiencia y de la Sección 1ª que supone la exención del reparto de uno de cada cuatro asuntos.

5ª – En los supuestos de abstención o recusación de la Sección completa, las causas asignadas a la Sección 1ª se reasignarán a la Sección 2ª, los de la Sección 2ª a la Sección 6ª y los de la Sección 6ª a la Sección 1ª.

En el caso de la abstención de algún/a Magistrado/a, deberá llamarse a un/una Magistrado/a de la misma o distinta Sección y el llamado deberá serlo para pronunciarse sobre la abstención. Si se estimara fundamentada la abstención, se designará un nuevo Magistrado/a para formar Sala.



Se incorpora a las presentes Normas de Reparto, lista adjunta con la relación de los Magistrados/as que por su orden corresponde a efectos de pronunciarse sobre las abstención y formar Sala así como para instruir los expedientes de recusación.

6^a – En las causas que hayan sido enjuiciadas por una de las Secciones y en las que exista un encausado rebelde, en el caso de que aquél fuere hallado y la Sala reputa que está contaminada, se otorgará a aquellas el tratamiento ordinario de las abstenciones y/o recusaciones.

7^a – Siempre que sea necesario para formar Sala, el llamamiento de un Magistrado/a perteneciente a Sección distinta de la que lo origine, el Presidente de la misma procurará que no se le turne Ponencia, limitándose su actuación a completar Sala en las vistas señaladas y a su deliberación.

Para el año 2022, dado que la Sección 2^a cuenta en la actualidad con un Magistrado/a menos que en los años precedentes, tres en vez de cuatro, y puesto que existían asuntos ya repartidos, tanto de enjuiciamiento como de apelación, al Magistrado/a que ha cesado en la citada sección, se acuerda que el equivalente al número de asuntos turnados a este Magistrado/a sean repartidos en el año 2022 entre la totalidad de miembros de las tres secciones penales, de manera que se produzca una compensación en el número de asuntos del que conozcan todos y todas los Magistrados y las Magistradas.

REGIMEN DE SUSTITUCIONES ENTRE MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS TRAS LA NUEVA COMPOSICION DE LA SECCION SEGUNDA

Como norma general se aplica el régimen establecido por la Sala de Gobierno para la provisión de vacantes que se produzcan en las diferentes secciones.

En supuesto de necesidad de suplir una situación puntual de una vacante que se cause en la Sección 2^a, se procederá a su cobertura por la Ilma. Sra. Presidenta conforme al turno de sustituciones ordinarias vigente en la actualidad, teniendo en cuenta la clase de acto judicial cuyo contenido requiera de sustitución.



OFICINA COMUN DE TRAMITACION PENAL

El reparto de asuntos y la asignación de ponencias dentro de cada una de las Secciones se realizará directamente por la Oficina Común de Tramitación a medida que los asuntos vayan teniendo entrada, de forma aleatoria, de los que quedarán excluidos los recursos que se formulen contra resoluciones dictadas en asuntos de asignación predeterminada, salvo que decidan la clausura temporal o definitiva del proceso o puedan implicar declaración judicial de presunta culpabilidad.

Turnos de reparto:

- Recursos contra Sentencias dictadas en Procedimientos Abreviados. (RAA).
- Recursos contra Autos dictados en Procedimientos Abreviados (RAU).
- Recursos de Queja. (RQE).
- Recursos de apelación contra Sentencias y Autos dictados en Juicios por delitos leves.

(ADL Y ADI).

- Abstenciones de Juzgados de Instrucción y de lo Penal.
- Cuestiones de competencia (CMP).

A fin de equilibrar la carga de trabajo entre las Secciones que resulta de la asignación por turno de especialidad, se realizará la compensación que corresponda proporcionalmente dentro de los de la misma clase, cuando se trate de asuntos tramitados por la Oficina Común -y cuando se trate de asuntos de los que se tramitan en las respectivas Secciones-, de modo que, en cómputo anual, el número de asuntos turnados a cada Sección será igualitario en función de su número de Magistrados/as.

Bilbao, 15 de diciembre de 2021.

FDO.: REYES GOENAGA OLAIZOLA.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAIS VASCO – BILBAO-**

BIZKAIKO PROBINTZIA
AUZITEGIA



AUDIENCIA PROVINCIAL DE
BIZKAIA

Probintzia Auizitegiko Lehendakaria

Presidenta Audiencia Provincial